

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A El señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía 4.414.852, y T.P 137.904 del C.S. de la J., quien obra en calidad de apoderado de la Sociedad **AR MINERÍA S.A.S.**, identificada con el NIT 900480198-2, que dentro del expediente con (PLACA) N° **7257005C4** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de enero de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080000030** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: INADMITIR la solicitud de amparo administrativo presentada con el radicado No. R2016010441620 del 18 de noviembre de 2016, por señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía 4.414.852, y T.P 137.904 del C.S. de la J, o por quien haga sus veces al momento de notificar el presente acto administrativo, quien obra en calidad de apoderado judicial de la Sociedad **AR MINERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900480198-2, poseedora del título minero N° **B7257005C4**, ubicada en jurisdicción del municipio Cáceres, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al solicitante para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, señale la fecha o época de las supuestas perturbaciones y ubicación de las mismas en Coordenadas Planas de Gauss Datum Bogotá, se anexe certificado de cámara de comercio de la sociedad titular y se relacione la dirección de los presuntos perturbadores si son conocidos o la afirmación de no conocerlos, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: SE ORDENA NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30

LENNIE URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33

LENNIE URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **COMPAÑÍA MINERA LA CUELGA LTDA.**, con Nit. **800.201.724-9**, representada legalmente por el señor **JORGE ALBEIRO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.011.327**, o por quien haga sus veces, que dentro de la **LICENCIA DE EXPLOTACIÓN** con (PLACA) **Nº 1003**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004980**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad **COMPAÑÍA MINERA LA CUELGA LTDA.**, con Nit. **800.201.724-9**, representada legalmente por el señor **JORGE ALBEIRO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.011.327**, o por quien haga sus veces, titular de la **LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 1003**, para la explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de éste Departamento, para que en el término de **un (1) mes**, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, allegue:

- Los formularios de liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV 2007, 2008, 2009, 2010, I, II, III 2011., de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2. del Concepto Técnico **No. 1250133** del 25 de julio de 2017.
- Los formularios de liquidación de Regalías y sus respectivos soportes de pago correspondientes a los trimestres III, IV de 2016 y trimestre I y II de 2017, toda vez que en el expediente no se evidencia su presentación.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, causará intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la obligación, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, norma ésta que reguló el procedimiento para el cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en los artículos 75 y del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue:

- El complemento de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales y anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009 y 2010, y anual 2011.
- La actualización del Plan de Trabajo e Inversiones PTI.

PARÁGRAFO: Recordarle al titular que el diligenciamiento, presentación y refrendación de los FBM Semestral y Anual a partir del año 2016, será electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución N° 40558 del 2 de junio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico **No. 1250133** del 25 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación **No. 1003**.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que no obstante, la Licencia de Explotación **No. 1003** se encuentra vencida desde el día 13 de febrero de 2017, deberá cumplir con las obligaciones legales, hasta tanto sea resuelta la solicitud de suspensión o sea declarada su **TERMINACIÓN** y su correspondiente inscripción en el RMN, por parte de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido en los artículos 292 y 300 del Decreto 2655 de 1988.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

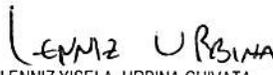


ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

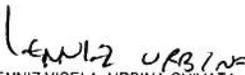
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **PROINGECON S.A.S**, con Nit 811.012861-9, representada legalmente por la señora **FANNY RESTREPO RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.504.155, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **1078**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Agosto de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060099508** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **1078**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CALDAS**, de este Departamento, suscrito el día 07 de junio de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de julio de 2008 bajo el código **GGCI-02**; la **CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a la Sociedad **PROINGECON S.A.S**, con Nit 811012861-9, representada legalmente por la señora **FANNY RESTREPO RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.504.155, o quien haga sus veces en calidad de **CEDENTE**, a favor del señor **JORGE IVÁN CARDONA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.406.020 de Bello, en calidad de **CESIONARIO**; de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** de los derechos del Contrato de Concesión Minera con placa No. **1078**, al señor **JORGE IVÁN CARDONA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.406.020 de Bello, en calidad de **CESIONARIO**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

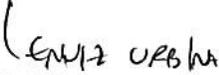
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible se procederá con la notificación por edicto de acuerdo al artículo 269 de la ley 685 de 2001.

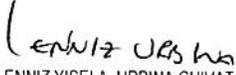
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS JAIRO ROLDAN HIGUITA Y GIOVANY ALEXANDER VILLA ZAPATA**, identificados respectivamente con C.C. No. **71.023.220** y **8.005.304** Y **LA SOCIEDAD MINERA POPALES S.A.S.** identificada con NIT: **900.436.464-0**, cuyo representante legal es la señora **ADRIANA MARIA GONZALEZ RAMIRES**, identificada con C.C. No. **43.498.217**, o por quien haga sus veces, que dentro de la Licencia de Exploración con (PLACA) N° **1484**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004911**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a Los señores **LUIS JAIRO ROLDAN HIGUITA Y GIOVANY ALEXANDER VILLA ZAPATA**, identificados respectivamente con C.C. No. **71.023.220** y **8.005.304** Y **LA SOCIEDAD MINERA POPALES S.A.S.** identificada con NIT: **900.436.464-0**, cuyo representante legal es la señora **ADRIANA MARIA GONZALEZ RAMIRES**, identificada con C.C. No. **43.498.217**, o por quien haga sus veces; son titulares de la Licencia de Exploración No. **1484**, para la exploración de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ Y CAÑASGORDAS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **3569** del 04 de mayo de 1995, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 03 de noviembre de 2004, bajo el código No **HEUC-06**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente los FBM Semestrales correspondiente a los años 2005 y 2006 y los FBM Anuales correspondiente a los años 2004 y 2005, el complemento del PTO, el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente, o en su defecto estado de trámite que está realizando ante la misma, los planos topográficos y de registro de los avances de los frentes de explotación autorizados por un Ing. de Minas, Ing. Geólogo o Geólogo, con matrícula profesional y acredite el cumplimiento de las recomendaciones de Seguridad Minera conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. **1250041** del 21 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a Los señores **LUIS JAIRO ROLDAN HIGUITA Y GIOVANY ALEXANDER VILLA ZAPATA**, identificados respectivamente con C.C. No. **71.023.220** y **8.005.304** Y **LA SOCIEDAD MINERA POPALES S.A.S.** identificada con NIT: **900.436.464-0**, cuyo representante legal es la señora **ADRIANA MARIA GONZALEZ RAMIRES**, identificada con C.C. No. **43.498.217**, o por quien haga sus veces; son titulares de la Licencia de Exploración No. **1484**, para la exploración de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ Y CAÑASGORDAS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **3569** del 04 de mayo de 1995, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 03 de noviembre de 2004, bajo el código No **HEUC-06**; que, por tratarse de una licencia de exploración, no puede estar ejerciendo actividades mineras de explotación y beneficio de mineral, ya que no cuenta con la licencia ambiental y el programa de trabajos y obras aprobados por las autoridades competentes

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico No. **1250041** del 21 de julio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

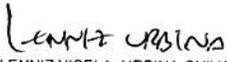
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

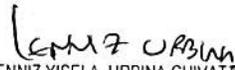
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellin – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUZ MARLENY CASTAÑO ROLDAN Y JOSÉ ROGELIO CASTAÑO ROLDAN**, identificados con las cédulas de ciudadanía **No. 43.042.263 y N° 3.371.430** respectivamente, que dentro del permiso de Exploración con (PLACA) **N° 1994**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005088**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CANCELACIÓN**, de conformidad con el artículo 55 del Decreto 2655 de 1988, a los señores **LUZ MARLENY CASTAÑO ROLDAN Y JOSÉ ROGELIO CASTAÑO ROLDAN**, identificados con las cédulas de ciudadanía **No. 43.042.263 y N° 3.371.430**, son titulares del permiso de Exploración con placa **No. 1994**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este Departamento; para que en un plazo de un mes (1), contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue, el Formulario de regalías correspondiente al I Trimestre de 2017, con su respectivo recibo de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**; acorde con lo señalado en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de un treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- Aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros anuales del año 2013 y 2014.
- La Licencia Ambiental emitida por la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del permiso de Exploración y explotación con placa **N° 1994**:

- El pago de las regalías de III y IV trimestre de 2016.
- El FBM semestral correspondiente al año 2014, teniendo en cuenta que la información allí diligenciada es responsabilidad del titular.
- El FBM anual correspondiente al año 2015, teniendo en cuenta que la información allí diligenciada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249902, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración **N° 1994**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

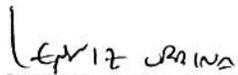
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

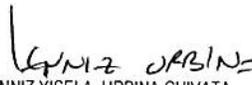
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **ALFARERA SANTA RITA S.A.** con Nit. **890.900.163-3**, Representada Legalmente por el señor **GABRIEL GONZALO MORALES GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.106.737**, o quien haga sus veces, que dentro del Registro Minero de Cantera con (PLACA) **Nº 23**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004919**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** a la Sociedad **ALFARERA SANTA RITA S.A.** con Nit. **890.900.163-3**, Representada Legalmente por el señor **GABRIEL GONZALO MORALES GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.106.737**, o quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera con placa No. **23**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN**, de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CUATRO PESO (\$119.224)**, más intereses, correspondiente a los pagos extemporáneos de los Trimestres I y IV del 2014; I, II y IV del 2015 y I II y IV del 2016.
- Los ajustes de pagos de regalías del I, II, III y IV Trimestre del 2010.
- Los ajustes al pago de regalías de los periodos I, II y IV Trimestre de 2014; I, II y IV Trimestre del 2015; I, II y IV Trimestre del 2016.
- El pago de regalías del I Trimestre del 2017.
- La corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales del año 2008 y los Formatos Básicos Mineros anuales del 2007, 2008, 2010.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2012 y 2013 debido a que presentan inconsistencias en el literal D.2 en cuanto a la cantidad de operarios afiliados a Seguridad Social.
- Los Formatos Básicos Mineros anual del año 2014 ya que no se presenta plano de los avances de la explotación realizada en ese año.
- Los Formatos Básicos Mineros anual del año 2015 debido a que se presentan inconsistencias en el literal D.2 en cuanto a la cantidad de operarios afiliados a Seguridad Social (tan solo 65 trabajadores de 71 se encuentran afiliados).
- Junto con los ajustes y/o aclaraciones de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015; debe adjuntar los planos de avances de la explotación.
- Constancia de la generación de terrazas y bermas de seguridad en la zona alta del frente de explotación activo con el fin de minimizar el riesgo de derrumbe.
- Justificante de la señalización en la zona de las vías referente a inclinación de las vías, zona de derrumbes y velocidades máximas permitidas.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de Octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

PARÁGRAFO: El titular deberá solicitar los permisos necesarios para el cambio de la torre de energía localizada en la parte alta de la montaña en caso de iniciar los trabajos de explotación en esta zona de la mina.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR de Conformidad con el **Concepto Técnico No. 1249538 del 30 de Junio de 2017**, lo siguiente:

- Los pagos de regalías correspondiente a los periodos III Trimestre del 2011; III y IV Trimestre de 2012; I II, III y IV Trimestre de 2013; III Trimestre de 2014; III Trimestre del 2015 y III Trimestre del 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

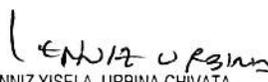
ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1249538 del 30 de Junio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Registro Minero de Cantera No. 23.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

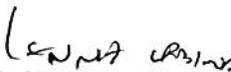
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.S** con NIT. **890.100.251-0** representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL ECHEVERRY CARVAJAL** identificada con la cédula de ciudadanía N. **43.626.497** o quien haga sus veces, que dentro de la Licencia de Exploración con (PLACA) N° **3050**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005060**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a La Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.S** con NIT. **890.100.251-0** representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL ECHEVERRY CARVAJAL** identificada con la cédula de ciudadanía N. **43.626.497** o quien haga sus veces, titular minero de la Licencia de Exploración con N. **3050**, para la exploración técnica de una mina de **CALIZA Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N. 6520 del 10 de febrero de 1997 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de febrero de 1998 bajo el código **GGNB-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los **FORMATOS BASICOS MINEROS** anuales y semestrales correspondientes a los años 1998, 1999 y 2000, acorde a las especificaciones en el numeral 2.3. del Concepto Técnico No. 1250319 del 31 de julio de 2017, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N. 1250319 del 31 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración N. **3050**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

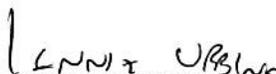
ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LA PEÑA S.O.M.**, identificada con NIT **811.010.557-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificada C.E. No. **257.618**, o quien haga sus veces, que dentro de la Licencia de Exploración con (PLACA) N° **3638**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004912**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA a La sociedad **LA PEÑA S.O.M.**, identificada con NIT **811.010.557-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificada C.E. No. **257.618**, o quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Exploración No **3638**, para la exploración de **ORO, PLATA Y DEMAS PERMISIBLES** ubicada en jurisdicción del municipio de **BURITICÁ, CAÑASGORDAS Y URAMITA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **27364** del 21 de diciembre de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 07 de abril de 2008, bajo el código No **HIEK-06**; para que en un plazo de un (01) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración, causada desde el día 10 de marzo de 2015 hasta el 09 de marzo de 2016, la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$171.826.667, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. **1250040**, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2015.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el concepto técnico No. **1250040** del 21 de julio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

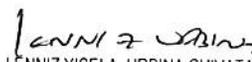
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **NICOLÁS ALFREDO TORO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.106.661**, que dentro de la Licencia de Explotación con (PLACA) N° **4625**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004922**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CANCELACIÓN** a el señor **NICOLÁS ALFREDO TORO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.106.661**, titular de la Licencia de Explotación con placa No. **4625**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CHIGORODÓ** de este Departamento; para que en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- La suma de **TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$35.349)**, más interés, por el concepto de pago de regalías correspondientes a los Trimestres II y III de 2016.
- El pago de regalías del IV Trimestre del 2016, I y II Trimestre del 2017.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de Octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses. .

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- Los ajustes de los Formatos Básicos Mineros anuales del 2004, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 en sus ítems:
 - Mineral
 - A. Identificación
 - A.3. Ubicación de la Unidad Minera
 - B.5. Capacidad
 - E. Empleo y Seguridad Social
 - H. Inversión
- Comprobante de la realización de cunetas perimetrales en las zonas de la vía de acceso al título en el cual no se presentan este manejo de aguas de escorrentías superficiales.
- Justificante de la actualización de los diseños y planeamiento minero, así como también actualizar los planos de estos diseños.
- Evidenciar nuevas técnicas de medida de materia prima a través de cubicación de pilas y/o básculas y/o generación de un nuevo punto de cuantificación de viajes.
- Actualizar el Plan de Trabajo e Inversiones (PTI).
- Demostrar capacitaciones al personal en materia de primeros auxilios y operaciones seguras.
- Acreditación de la realización de manuales y procedimientos de operaciones seguras en los equipos.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

- Demostrar actualizaciones de los aspectos que no cuentan con soportes mencionados en el punto 2.7.3 y socialización del SG-SST.
- Matriz de priorización de los riesgos, más allá de la valoración (Alta-Media-Baja) de los riesgos.
- Acreditar la realización de registros estadísticos de los accidentes e incidentes generados en la unidad minera.
- Documentar la implementación de equipos de divulgación del plan de emergencia, protocolos de su implementación y señalización de los puntos de encuentro.
- Evidenciar la señalización de las zonas de interés de la empresa y zonas de accesos restringidos.
- Registro de informes de mediciones de ruido y material particulado.
- Demostrar la socialización y divulgación de forma óptima del reglamento interno de trabajo.
- Plano de la ubicación de riesgos identificados y priorizados.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

PARÁGRAFO: Se **ADVIERTE** al titular minero que mediante Auto con Radicado No. U005261 del 11 de Noviembre del 2014 se requirió actualización del Plan de Trabajo e Inversiones (PTI), así mismo, mediante Concepto Técnico No. 1244711, se recomendó reiterar por **TERCERA VEZ** este requerimiento debido a que en expediente no reposa esta información.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de Conformidad con el **Concepto Técnico No. 1250277 del 28 de Julio de 2017**, lo siguiente:

- El pago de regalías correspondiente al I Trimestre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1250277 del 28 de Julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de una Licencia de Explotación No. **4625**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

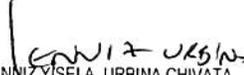
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ORLANDO RESTREPO GARCÍA, SEGUNDO IBARRA FERRO Y JOHN JAIRO VILLEGAS CAÑAS** identificados respectivamente con las Cédulas de Ciudadanía No. **3.375.026, 3.430.253 y 70.518.715**, que dentro de la Licencia de Exploración con (PLACA) N° **4632**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005043**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **ORLANDO RESTREPO GARCÍA, SEGUNDO IBARRA FERRO Y JOHN JAIRO VILLEGAS CAÑAS** identificados respectivamente con las Cédulas de Ciudadanía No. **3.375.026, 3.430.253 y 70.518.715**, son titulares de la Licencia de Exploración No. **4632**, para la exploración de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANDES**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **11463** del 01 de febrero de 1999, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 28 de mayo de 2002, bajo el código No **HCIF-07**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue constancia de pago por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$192.560), por la vigencia del año 2003 según Auto del 28 de mayo de 2003, notificado por medio de estado No. 633, fijado y desfijado el 30 de mayo de 2003, de conformidad con lo consagrado en el artículo 35, 37 y 39 del Decreto 2655 de 1988 (presentación del IFE y PTI en el formulario F3) y la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L \$25.563 más intereses desde el 07 de marzo de 2013 por concepto de visita de fiscalización.

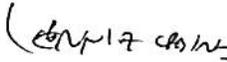
ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el concepto técnico No. **1250126** del 25 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

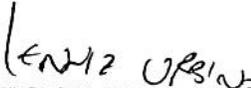
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **GLOBAL MINERALES S.A.S.** con NIT. **811.014.928-2**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía N. **71.575.527** ó quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **4670**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004958**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a La Sociedad **GLOBAL MINERALES S.A.S.** con NIT. **811.014.928-2**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía N. **71.575.527** ó quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con **N. 4670**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MACEO Y PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrito el día 05 de Octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de noviembre de 2010 bajo el código **HDKI-06**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue:

- **PAGO CANON SUPERFICIARIO** de la anualidad 2010, acorde a las especificaciones en el numeral 2.1. del Concepto Técnico N. **1249494** del 29 de junio de 2017, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- **PAGO CANON SUPERFICIARIO** correspondiente a la segunda anualidad de exploración, acorde a las especificaciones en el numeral 2.1. del Concepto Técnico N. **1249494** del 29 de junio de 2017, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- **LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL**, acorde con las especificaciones en el numeral 2.4 del Concepto Técnico N. **1249494** del 29 de junio de 2017, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero para que:

- **ACLARE, CORRIJA O MODIFIQUE EL FORMATO BÁSICO MINERO** anual correspondiente al año 2015, acorde a las especificaciones en el numeral 2.3. del Concepto Técnico N. **1249494** del 29 de junio de 2017, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- **PRESENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL**, acorde a las especificaciones en el numeral 2.6. del Concepto Técnico N. **1249494** del 29 de junio de 2017, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión N. 4670:

- **PAGO DE REGALIAS** correspondientes a los trimestres III y IV correspondiente al año 2015 y los trimestres I, II, III y IV correspondiente al año 2016.
- **FORMATOS BÁSICOS MINEROS** semestrales correspondientes al año 2015.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución N. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

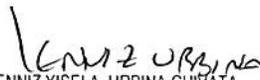
ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico N. **1249494** del 29 de junio de 2017, al titular minero del Contrato de Concesión N. 4670.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

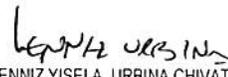
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellin – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **19120160**, que dentro de la licencia de exploración con (PLACA) N° **4735**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: **2017080004916**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al señor **FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **19120160**, titular de la licencia de exploración N° **4735**, para la exploración de una mina de **ORO, PLATA Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS** de este departamento, para que presente en el término de **TREINTA (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, complemento del Programa de Trabajos y Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el señor **FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **19120160**, es titular de la licencia de exploración N° **4735**, para la exploración de una mina de **ORO, PLATA Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS** de este departamento, para que presente en el término de **TREINTA (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, informe de las gestiones realizadas ante la Corporación Ambiental competente, para efectos de obtener el Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto Reglamentario 1753 de 1994 y Decreto 501 de 1995.

PARAGRÁFO: ADVERTIR al titular de la licencia de exploración que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar los trabajos de explotación.

ARTICULO TERCERO: Se le **RECUERDA** al señor **FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **19120160**, titular de la licencia de exploración N° **4735**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

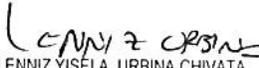
ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1250157** del 26 de Julio de 2017.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

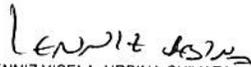
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ABELARDO DE JESÚS OCHOA POSADA** y **JOSE RODRIGO ECHAVARRIA OCHOA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **3.333.063** y **8.223.412** respectivamente, que dentro de la Licencia de Explotación con (PLACA) **Nº 4933**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—AUTO **NUMERO: 2017080004918**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CANCELACIÓN** a los señores **ABELARDO DE JESÚS OCHOA POSADA** y **JOSE RODRIGO ECHAVARRIA OCHOA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **3.333.063** y **8.223.412** respectivamente, titulares de la Licencia de Explotación con placa No. **4933**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **CAOLÍN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** de este Departamento; para que en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- Los Formularios de regalías correspondientes al IV Trimestre del año 2005; I, II, III y IV Trimestre de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2020, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes al año 2005 y los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

PARÁGRAFO: Se **ADVIERTE** a los titulares mineros, que la Licencia Ambiental No. 4933 venció el día 10 de Octubre del año 2015 y sin esta no se podrá realizar trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1250151 del 26 de Julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de una Licencia de Explotación No. **4933**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **LADRILLERA ALCARRAZ LTDA.**, con Nit. **800.047.006-9**, representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.555.178**, o por quien haga sus veces, que dentro de la Licencia de Explotación Minera con (PLACA) N° **4949**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: **2017080005049**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, BAJO A PREMIO DE CANCELACIÓN a la Sociedad **LA SOCIEDAD LADRILLERA ALCARRAZ LTDA.**, con Nit. **800.047.006-9**, representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.555.178**, o por quien haga sus veces, quien es titular de la Licencia de Explotación Minera N° **4949**, la cual tiene por objeto la explotación económica de una mina de **ARCILLAS, MISCELANEAS Y ARENAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ITAGUI** de este Departamento, para que en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III Trimestre del año 2008; I, II, III y IV Trimestre del año 2009, IV Trimestre del año 2011, II, III y IV Trimestre del año 2012, II y III Trimestre del año 2013, I, II, III y IV Trimestre del año 2014, I, II, III y IV Trimestre del año 2015, I, II, III y IV Trimestre del año 2016, donde se aprecie el mineral a reportar con su respectivo recibo de pago original.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a I, II, III y IV Trimestre del año 2006 y 2007, II y III Trimestre del año 2011, I trimestre del año 2012, I y Trimestre del año 2013 con su respectivo recibo de consignación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, BAJO A PREMIO DE MULTA a la Sociedad **LA SOCIEDAD LADRILLERA ALCARRAZ LTDA.**, con Nit. **800.047.006-9**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Semestrales y Anual correspondiente a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- La actualización del Programa de Trabajos e Inversión o PTI o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir Contrato de Concesión, al tenor del artículo 46 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR, al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SIMINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, de conformidad con el Concepto Técnico N° 1249491 del 29 de junio de 2017:

- El pago de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010, I Trimestre del año 2011.
- El pago de regalías del I Trimestre del año 2017.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249491 del 29 de junio de 2017, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración N° **T4949005**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

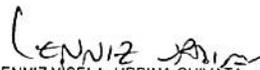
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **CARLA RESOURCES S.A.**, con Nit.900.203.349-1, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ GUZMÁN** identificado con la cédula de extranjería No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces, que dentro del contrato de concesión Minero con (PLACA) N° **4998**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005082**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** de conformidad con el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, a la **CARLA RESOURCES S.A.**, con Nit.900.203.349-1, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ GUZMÁN** identificado con la cédula de extranjería No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión con placa No. **4998**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 09 de febrero de 2000 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de junio de 2006 bajo el código No. **HCIJ-38**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Explicación del por qué no cumple con la explotación de 43 kg/año del PTI y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías de I, II, III y IV de 2009, I,II,III, IV de 2010, I, II de 2011, II, IV de 2014 y I, II de 2015 con su respectivo recibo de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre 2014.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2015 y I, II y III trimestre del 2016.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 y I, II trimestre de 2017
- Póliza Minero Ambiental, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. **1250152** del 26 de julio de 2017 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, al titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los planos actualizados y reportar los cálculos de reservas probadas para los FBM anuales de los años 2004, 2005, 2006 y 2007, y aclarar las inconsistencias del FBM anual 2008.
- Aclare, corrija o modifique los FBM Anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- El FBM anual del año 2014.
- Corrija o modifique la información presentada en el FBM anual 2015.
- La actualización del PTI, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido a la cláusula séptima del contrato de concesión para mediana minería radicado con el N°4998.



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente que otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero, lo anterior de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 1250152 del 26 de julio de 2017 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

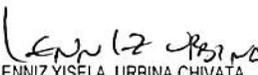
ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250152, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° 4998.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

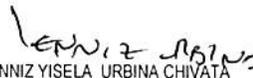
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA.**, con Nit. **900.046.915-7**, representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.429.882**, o por quien haga sus veces, que dentro de la Licencia de Exploración con (PLACA) N° **5184**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005078**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** los artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a la Sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA.**, con Nit. **900046.915-7**, representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.429.882**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Exploración con placa **No. 5184**, la cual tiene por objeto la exploración de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **RIONEGRO** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue, el Complemento al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias la Licencia de Exploración con placa N° **5184**, conforme con lo expresado Mediante Concepto Técnico **No. 1249911**:

- Los pagos de canon superficiario correspondientes a la primera anualidad de la etapa de Exploración, por valores de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.850.000), TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000) y SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$745.800).
- Los FBM anuales de 2005, 2006 y 2007, lo anterior, teniendo en cuenta que la información allí diligenciada es responsabilidad del titular.
- Los FBM semestrales de 2006 y 2007, teniendo en cuenta que la información allí diligenciada es responsabilidad del titular.

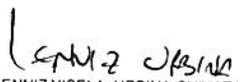
ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249911, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración N° 5184.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

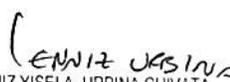
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **LA MINA FREDONIA S.A.S.**, con Nit. **900.373.912-7**, representada legalmente por el señor **JOSE IGNACIO MONTOYA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.546.382**, o por quien haga sus veces, que dentro de la Licencia de Exploración con (PLACA) N° **5263**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005098**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, a la Sociedad **LA MINA FREDONIA S.A.S.**, con Nit. **900.373.912-7**, representada legalmente por el señor **JOSE IGNACIO MONTOYA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.546.382**, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Exploración con placa No. **5263**, la cual tiene por objeto la exploración de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **FREDONIA Y VENECIA** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los Formatos Básicos Semestrales de 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, toda vez que no reposan en el expediente.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.
- La presentación del Estudio de Impacto Ambiental y trámite de la obtención de la Licencia Ambiental para el proyecto, lo anterior, establecido en la Resolución No. 130CA-1310811 del 18 de octubre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR en tanto el titular no quede al día con las obligaciones de la Licencia de Exploración, no se procederá a inscribir el contrato de concesión N° **5263** suscrito entre el Departamento de Antioquia y el titular minero.

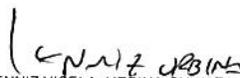
ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249316, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración N° **5263**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

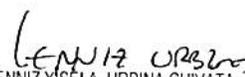
ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MAJAYURA S.O.M.**, identificada con el NIT: **811.012.012-2**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería N° 257.618, que dentro de la licencia de exploración con (PLACA) N° **L5486005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004657**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO A PREMIO DE CANCELACIÓN a la sociedad **MAJAYURA S.O.M.**, identificada con el NIT: **811.012.012-2**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN** .C.ext:257.618, identificado con la cédula de extranjería N° 257.618, o por quien haga sus veces, titular de la licencia de exploración N°**L5486005**, para la exploración de una mina de Oro, minerales de cobre y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **GIRALDO, BURITICÁ Y CAÑASGORDAS**, de este departamento, otorgada mediante resolución N° 06478 del 21 de abril de 997 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de julio de 2014, con el código: para que allegue a esta Dirección, los soportes de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, causado desde el día 01/07/2016 hasta el día 30/06/2017, tomando en cuenta que ya fue requerido mediante Auto N° 2016080003872 del 31/10/2016, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.1 del concepto técnico N° 249238 del 21 de junio de 2017, por un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 74.709.245)**, más interés desde el día 27/02/2017 por el concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, transcrito; en el término perentorio de 1 (un) mes, contados a partir de la ejecutoria de presente Auto Administrativo, so pena de proceder a las acciones pertinentes para esta clase de incumplimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular la obtención de la sustracción del área superpuesta con la Zona de Reserva Forestal Pacífico de Ley 2ª de 1959 por parte de la autoridad ambiental competente para adelantar las labores de exploración minera en dicha zona restringida, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° 249238 del 21 de junio de 2017, transcrito; en el término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de presente Auto Administrativo, so pena de proceder a las acciones pertinentes para esta clase de incumplimientos.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, los Formato Básico Minero semestral del año 2015, dentro del contrato de concesión N° **L5486005**, de conformidad a lo indicado en el concepto técnico N°. 249238 del 21 de junio de 2017.

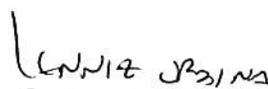
ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 249238 del 21 de junio de 2017, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación Minera N° **L5486005**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado, o a su apoderado, legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

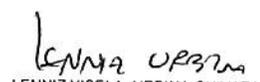
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **NUGGET S.A.S. Y JUAN DAVID RAMÍREZ SIERRA**, identificados con Nit. **900.403.509-1**, y cedula de ciudadanía N° **71.678.205**, y la sociedad representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **32.539.867**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **5813**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: **2017080005085**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** de conformidad con el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad **NUGGET S.A.S. Y JUAN DAVID RAMÍREZ SIERRA**, identificados con Nit. **900.403.509-1**, y cedula de ciudadanía N° **71.678.205**, y la sociedad representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **32.539.867**, o por quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5813**, el cual tiene por objeto la Exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES ORO Y PLATA DE VETA**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **EL BAGRE Y ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2003 bajo el código No. **HDSG-04**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2017.
- Póliza Minero Ambiental, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. **1250184** del 26 de julio de 2017 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, al titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO).
- El acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente que otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero, lo anterior de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. **1250184** del 26 de julio de 2017 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias el Contrato de Concesión N° **5813**, Conforme a lo expresado en él Concepto Técnico No. 1250184, lo siguiente:

- Los formularios de liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2016, toda vez que se encuentran bien diligenciados.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250184, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° **5813**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

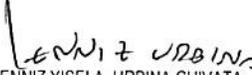
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.429.882**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **5824**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005099**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** al señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.429.882**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5824**, el cual tiene por objeto la exploración y explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **RIONEGRO** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2016 y I de 2017.
- Póliza Minero Ambiental, lo anterior de conformidad con lo estipulado y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía, al titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue, el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente que otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249540, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° **5824**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

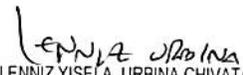
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellin – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINERALES Y FERROSOS S.A.S.**, con Nit. **900.409.092-1**, representado legalmente por el señor **RICARDO FERNEY BOTERO RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.259.517**, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **6132**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004946**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** a la Sociedad **MINERALES Y FERROSOS S.A.S.**, con Nit. **900.409.092-1**, representado legalmente por el señor **RICARDO FERNEY BOTERO RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.259.517**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6132**, para la Exploración Técnica y la Explotación Económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA** de este Departamento, para que en un término de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, allegue lo dispuesto en el numeral 3 de **Concepto Técnico No. 1250016 de julio 21 de 2017**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

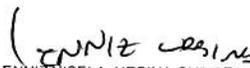
ARTÍCULO SÉGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 1250016 de julio 21 de 2017, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6132**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

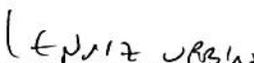
ARTÍCULO CUARTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.795.897**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 6177**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004941**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR Bajo causal de **CADUCIDAD** de conformidad con los artículos 226, 227, 230, 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, al señor **LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.795.897**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6021**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MAGNESIO y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **OLAYA** de este Departamento, para que en un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue:

- El pago por la suma de novecientos sesenta y cinco mil cincuenta y seis pesos con noventa y ocho centavos m/l (**\$ 965.056,98**) más intereses desde el 21 de junio de 2006 por el concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de un millón ciento cincuenta y seis mil cuarenta pesos con ocho centavos (**\$ 1.156.040,8**).
- El pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de un millón doscientos veintiocho mil ochocientos sesenta pesos con treinta y dos centavos (**\$ 1.228.860,32**).
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III – IV trimestre del año 2008, I – II – III – IV trimestre de los años 2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015, I – II – III trimestre del año 2016.
- Los Formularios de Declaración y los soportes de pago de las Regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2016 y los trimestres I, II del año 2017.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, causará intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**; de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que en el término de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente:

- El Formato Básico Minero Anual del año 2004 y los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2005, 2006, 2007, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico **No. 1250195** del 26 de julio de 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales y Anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.

PARÁGRAFO: Recordarle al titular que el diligenciamiento, presentación y refrendación de los FBM Semestral y Anual a partir del año 2016, será electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución N° 40558 del 2 de junio de 2016.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la póliza N° 42-43-101002843 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de veinticuatro millones veinticinco mil pesos M/L (\$ 24.025.000), con vigencia desde el 31 de marzo de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

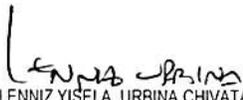
ARTÍCULOS CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico No. 1250195 del 26 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. 6177.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **JOSÉ ROGELIO CASTAÑO ROLDAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 3.371.430**, que dentro del permiso de Exploración con (PLACA) **Nº 6192**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: **2017080005089**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CANCELACIÓN** de conformidad con el artículo 55 del Decreto 2655 de 1988, al señor **JOSÉ ROGELIO CASTAÑO ROLDAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 3.371.430**, es titular del permiso de Exploración con placa **No. 6192**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este Departamento; para que en un plazo de un mes (1), contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- Las regalías del III trimestre de 2016 que está pendiente de la firma del declarante
- El formulario de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, con su respectivo recibo de pago, más intereses causados.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**; acorde con lo señalado en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de un treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- Aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros de los años 2009 y 2013 ya que hay una diferencia entre lo declarado en regalías y en los FBM.
- Aclare, corrija o modifique el FBM del año 2010, ya que hay una diferencia entre lo declarado en regalías y el FBM
- La Licencia Ambiental emitida por la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FBM Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del permiso de Exploración y explotación con placa **Nº 6192**:

- El pago de las regalías de II, III y IV trimestre de 2006, I trimestre del año 2009 y III trimestre de 2010, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- Los formatos básicos mineros (FBM) semestrales correspondiente a los años 2010, 2011, 2014 y 2015.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

- Los formatos básicos mineros (FBM) anuales correspondiente a los años 2009, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249903, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración N° 6192.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **SERGIO GIOVANNY ÁLZATE GONZÁLEZ**, , identificado con las cédula de ciudadanía No. **8.103.812**, respectivamente, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 6310**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005093**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, al señor **OSCAR DE JESÚS HENAO ARROYAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.600.164**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6310**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **BELLO** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El acto administrativo que otorga Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, o en su defecto certificación del trámite adelantado para la obtención de la misma con el fin de adelantar de manera técnica la etapa de explotación.
- El complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico No. 1249656 del 10 de julio de 2017:

- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III y IV de 2010 y los trimestres I y II de 2011 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2011.
- La Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales N° 42-43-101002625 emitida por Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con un valor de SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$ 730.000), con vigencia desde el día 12 de Diciembre de 2016 hasta el día 12 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que de no ser aprobada la solicitud de **SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES**, presentada a la autoridad minera el día 02 de septiembre de 2015, independientemente deberá cumplir con las obligaciones del contrato de concesión y las recomendaciones del Concepto Técnico No. **1249656** de 10 de julio de 2017, que fueren causadas con posterioridad a la solicitud presentada.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO Nº 1249656, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° 6310.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

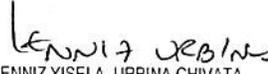
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA GRIFOS S.A.**, con Nit. **811.033.869-7**, representada legalmente por el señor **MARCO JULIO LONDOÑO VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.345.634**, o por quien haga sus veces, que dentro del contrato de concesión Minero con (PLACA) N° **6315**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005080**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** de conformidad con el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, a la **SOCIEDAD MINERA GRIFOS S.A.**, con Nit. **811.033.869-7**, representada legalmente por el señor **MARCO JULIO LONDOÑO VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.345.634**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6315**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** e este Departamento, suscrito el día 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de abril de 2006 bajo el código No. **HGGD-15**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre II de 2012, teniendo en cuenta que el 12 de junio de 2012 se inició la etapa de Explotación.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2012, trimestres I, II, III y IV de los años 2013, 2014 y 2015 y trimestres I, II y III de 2016.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2016 y I de 2017.
- Póliza Minero Ambiental, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. **1250093** del 25 de julio de 2017 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, al titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2006, 2007, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, con sus respectivos planos de labores para cada año.
- El FBM semestral del año 2008.
- Los ajustes realizados al Complemento del PTO.
- El acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente que otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero, lo anterior de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. **1250093** del 25 de julio de 2017 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias el Contrato de Concesión N° **6315**, Conforme a lo expresado en el Concepto Técnico No. **1250093**, lo siguiente:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de Exploración, por valor de UN MILLÓN NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L (\$1.009.120) realizado el 14 de septiembre de 2006.
- El pago de canon superficiario de la segunda anualidad de Construcción y Montaje, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$1.317.632), en el cual se tuvo en cuenta los intereses para este periodo, y el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de Construcción y Montaje, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.324.873), realizado el 26 de febrero de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titulares minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titulares minero que deben presentar los amparos administrativos correspondientes en las entidades respectivas, en donde se expliquen todas estas anomalías y se determinen responsabilidades, por los altos índices de actividades mineras abandonadas en gran parte del título y, particularmente, se identificaron sectores en donde se realiza actividad minera sin autorización, en donde algunas personas lavan y procesan materiales acumulados producto de explotaciones abandonadas, para realizar las actividades de control y cierre por parte de las Autoridades competentes y, de acuerdo con la normativa existente.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250093, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° 6315.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

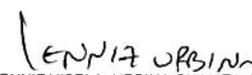
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.795.897**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **6390**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004944**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR Bajo causal de **CADUCIDAD** de conformidad con los artículos 226, 227, 230, 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, al señor **LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.795.897**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6390**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MAGNESIO y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **OLAYA** de este Departamento, para que en un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue:

- El pago por la suma de ochocientos ochenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos m/l (**\$889,74**) más intereses desde el 28 de junio de 2006, por el concepto de canon superficiario correspondiente a la **PRIMERA ANUALIDAD** de la etapa de **EXPLORACIÓN**.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la **PRIMERA ANUALIDAD** de la etapa de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE** por valor de ciento cinco mil quinientos cuatro pesos con setenta y dos centavos (**\$105.504,72**).
- El pago del canon superficiario correspondiente a la **SEGUNDA ANUALIDAD** de la etapa de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE** por valor de ciento doce mil ciento cincuenta pesos con cincuenta y un centavos (**\$112.150,51**).
- El pago del canon superficiario correspondiente a la **TERCERA ANUALIDAD** de la etapa de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE** por valor de ciento diecinueve mil trescientos treinta y nueve pesos con veintiséis centavos (**\$119.339,26**).
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al III – IV trimestre del año 2009, I – II – III – IV trimestre de los años 2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016.
- Los Formularios de Declaración y los soportes de pago de las Regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2016 y los trimestres I, II del año 2017.
- La Póliza Minero Ambiental de conformidad con el numeral 2.4 Concepto Técnico No. **1250196** del 26 de julio de 2017

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, causará intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**; de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que en el término de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente:

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales y Anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. **1250196** del 26 de julio de 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales y Anuales de los años 2006, 2007, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. **1250196** del 26 de julio de 2017.

PARÁGRAFO: Recordarle al titular que el diligenciamiento, presentación y refrendación de los FBM Semestral y Anual a partir del año 2016, será electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución N° 40558 del 2 de junio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico No. **1250196** del 26 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6390**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **AGREGADOS EL TONUSCO LTDA**, con Nit. **900.181.621-4**, representada legalmente por el señor **ALEXANDER GRACIANO GRACIANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.405.385**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 6457**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004940**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CADUCIDAD** a la Sociedad **AGREGADOS EL TONUSCO LTDA**, con Nit. **900.181.621-4**, representada legalmente por el señor **ALEXANDER GRACIANO GRACIANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.405.385**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6457**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **SANTAFÉ DE ANTIOQUIA** y **SOPETRÁN** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- La corrección o aclaración de las regalías de los Trimestres I, II y III del año 2010.
- La corrección o aclaración de las regalías del I Trimestre del año 2011.
- Las regalías del I y II Trimestre de 2014, dado que al momento de confrontarlas con la producción reportada en el Formato Básico Minero semestral de 2014, se presenta una diferencia de 2300 m³ de material.
- La Declaración y Liquidación del II Trimestre del año 2017.
- Póliza Minero Ambiental, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de Octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d y f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- Los Formatos Básico Minero semestrales de los años 2007, 2010, 2013 y 2014; teniendo en cuenta que no reposan dentro del expediente.
- La corrección o modificación de los Formatos Básico Minero semestrales de los años 2011, 2012 y los Formatos Básico Minero anuales de 2010, 2011 y 2012 ya que estos fueron presentados mal diligenciados.
- Los Formatos Básico Minero semestrales de 2014, dado que la producción reportada no es acorde a las regalías declaradas en los dos primeros Trimestres del año, existe una diferencia de 2300 m³ de material.
- Los Formatos Básico Minero anuales de 2014, dado que la producción reportada no es acorde a las regalías declaradas durante el año, existe una diferencia de 2300 m³ de material. Se debe realizar



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

nuevamente su presentación teniendo en cuenta la cantidad de producción faltante, adicionalmente, se debe presentar el respectivo plano de labores como anexo.

De conformidad con lo consagrado en los artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de Diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de Conformidad con el **Concepto Técnico No. 1250155 del 26 de Julio de 2017**, lo siguiente:

- Las regalías del III y IV Trimestre del año 2011, conforme al Concepto Técnico No. 000627 del 14 de Julio de 2014.
- Las regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2012, acorde al Concepto Técnico No. 000627 del 14 de Julio de 2014.
- El pago de las regalías del III y IV Trimestre de 2014, conforme al Auto No. 2017080001080 del 08 de Marzo de 2017.
- El pago de las regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2015, acorde al Auto No. 2017080001080 del 08 de Marzo de 2017.
- El pago de las regalías del I, II y III Trimestre del año 2016, conforme al Auto No. 2017080001080 del 08 de Marzo de 2017.
- La Declaración y Liquidación de regalías del IV Trimestre del año 2016 y el I Trimestre del año 2017.
- Los Formatos Básico Minero Semestral de 2015, dado que la producción reportada es acorde con las regalías declaradas en los dos primeros Trimestres del año, conforme al Auto No. 2017080001080 del 08 de Marzo de 2017.
- Los Formatos Básico Minero anuales de 2015, dado que la producción reportada es acorde con las regalías declaradas durante año, acorde al Auto No. 2017080001080 del 08 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1250155 del 26 de Julio de 2017, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6309.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **PAVIMENTOS DE URABA S.A.**, con Nit. **811.043.522-1**, representada legalmente por el señor **JOSE NELSON JARAMILLO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.241.365**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 6529**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004942**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** a la Sociedad **PAVIMENTOS DE URABA S.A.**, con Nit. **811.043.522-1**, representada legalmente por el señor **JOSE NELSON JARAMILLO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.241.365**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6529**, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CHIGORODÓ** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El pago de regalías del I y II Trimestre del 2017.
- Póliza Minero Ambiental, de conformidad con lo estipulado en el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de Octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d y f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

PARÁGRAFO PRIMERO: se **AVISA** a la titular minera que mediante Auto No. 2016080004290 del 06 de Febrero de 2017 se requirió los Formatos Básicos Mineros semestrales del año 2016 y aun no reposan en el expediente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: se **INDICA** que mediante el Concepto Técnico No. 185 del 26 de Junio de 2013 se realizó la evaluación del PTO presentado por la titular, considerándolo como Técnicamente **NO ACEPTABLE** y posteriormente mediante Auto No. 2016080004290 del 06 de Febrero de 2017 se requirió allegar el complemento del PTO, y este a la fecha no ha sido allegado. Así mismo, a la fecha no se ha presentado el Acto Administrativo expedido por parte de CORPOURABA que certifique el trámite de la Licencia Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: se le **ADVIERTE** a la titular que sin el PTO y la Licencia Ambiental aprobados no podrá realizar actividades de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR de Conformidad con el **Concepto Técnico No. 1250321 del 31 de Julio de 2017**, lo siguiente:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los pagos de regalías del II, III y IV Trimestre del 2016.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1250321 del 31 de Julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. 6529.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

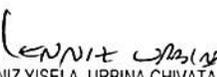
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellin – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **HÉCTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.220.308**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **6583B**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004979**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR Bajo causal de **CADUCIDAD** de conformidad con los artículos 226, 227, 230, 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, al señor **JAIME LEÓN LONDOÑO VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.666.023** y al señor **HÉCTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.220.308**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6583B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento; para que en un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, alleguen:

- Los Formularios de Declaración de la producción y soporte de pago de las regalías correspondientes a los años 2015 y 2016.
- Los Formularios de Declaración de la producción y soporte de pago de las regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2017.
- La Póliza Minero Ambiental con una vigencia hasta el día 18 de mayo de 2018 y por un valor asegurado de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (**\$ 29.447.094**), para la octava anualidad de la etapa de explotación y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. **1249939** del 18 de julio de 2017.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR previo a **MULTA**; para que en un plazo de **treinta (30) días** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente:

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) los FBM Semestrales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2012, 2013, 2014.
- Las modificaciones a los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 en los ítems de B.4, B.5, los literales B.1, B.3 y H que contemplan información acumulada, para el FBM Anual del año 2013 corrección y adición de los literales anteriores el C, conforme a las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico No. **1249939** del 18 de julio de 2017.
- El pago por concepto de visita de fiscalización por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L (**\$ 4.659.526**) y por valor de valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/L (**\$ 4.069.133**) de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.7 del Concepto Técnico No. **1249939** del 18 de julio de 2017.

PARÁGRAFO: Recordarle a los titulares mineros que el diligenciamiento, presentación y refrendación de los FBM Semestral y Anual a partir del año 2016, será electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución N° 40558 del 2 de junio de 2016.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros el Concepto Técnico No. 1249939 del 18 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. 6583B.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del Concepto Técnico No. 1249939 del 18 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. 6583B, a la Estación de Salvamento de Amagá, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que tengan conocimiento de la situación que se está presentando y se ordene adoptar las medidas correctivas, debido que la zona inundada representa un riesgo potencial para la seguridad de los trabajadores de la mina Piedras Blancas.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del Concepto Técnico No. 1249939 del 18 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. 6583B, al titular del Contrato N° DCK-081 mina La Colina para que se adopten y se implementen los correctivos a los problemas de inundación en el nivel 2 y 3 manto Solapuda del Contrato 6583B, ocasionados por el achique del agua de la mina La Colina hacia la mina Piedras Blancas, generando depósitos de agua y filtraciones hacia la clavada principal. La zona inundada representa un riesgo para la seguridad de los trabajadores de la mina Piedras Blancas, Contrato 6583B

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

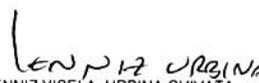
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.** con NIT. **890.914.525-7** representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía N. **71.644.342** ó quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 6705**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005108**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a La **SOCIEDAD MINEROS S.A.** con NIT. **890.914.525-7** representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía N. **71.644.342** ó quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con **N. 6705**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 01 de agosto de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de agosto de 2006 bajo el código **HGPJ-07**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- **FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS** correspondiente a los trimestres III y IV del año 2016, así mismo, el trimestre I del año 2017, acorde con las especificaciones en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. **1250197** del 27 de julio de 2017, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión Minera **N. 6705**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- **FORMATO BÁSICO MINERO** anual correspondiente al año 2015, acorde a las especificaciones en el numeral 2.3. del Concepto Técnico No. **1250197** del 27 de julio de 2017, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- **CORRECCIONES, MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES** al Programa de Trabajos y Obras –PTO, acorde a las especificaciones en el numeral 2.5. del Concepto Técnico No. **1250197** del 27 de julio de 2017, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- **ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL**, acorde a las especificaciones en el numeral 2.6 del Concepto Técnico N. **1250197** del 27 de julio de 2017, escritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera **N. 6118**:

- **CANON SUPERFICIARIO** correspondiente a la primera anualidad de etapa de construcción y montaje.
- **FORMATOS BASICOS MINEROS** semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- **FORMATOS BASICOS MINEROS** anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- **POLIZA MINERO AMBIENTAL** con vigencia desde el día 12 de septiembre de 2016 hasta el día 12 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico N. **1250197** del 27 de julio de 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **AUGUSTO ANTONIO MESA CARDONA**, **LUIS JOAQUIN ALVAREZ RESTREPO** y **FRANCISCO EMILIO PEREZ MEJIA**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. **70.589.841**, **98.539.568** y **3.393.963**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **6743**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004951**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **AUGUSTO ANTONIO MESA CARDONA**, **LUIS JOAQUIN ALVAREZ RESTREPO** y **FRANCISCO EMILIO PEREZ MEJIA**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. **70.589.841**, **98.539.568** y **3.393.963**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6743** para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **YESO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **BETULIA** y **ARMENIA**, de este Departamento; para que en un plazo de **TREINTA (30)** días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, allegue Complemento al PTO, según lo dispuesto en el numeral 4 de **Concepto Técnico N° 1249995 de julio 19 de 2017**.

Lo anterior según lo dispuesto en los artículos: 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

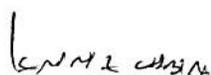
ARTÍCULO SÉGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del de Concepto Técnico N° **1249995 de julio 19 de 2017**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

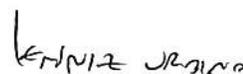
ARTÍCULO CUARTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 6802**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004939**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CADUCIDAD** a la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6802**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **MINERALES PRECIOSOS, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **FRONTINO** y **MURINDÓ** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 13 de Abril del año 2016 hasta el 12 de Abril de 2017 por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$44.925.214)**.
- El Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 13 de Abril de 2017 hasta el 12 de Abril de 2018 por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$48.069.988)**.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de Octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR de Conformidad con el **Concepto Técnico No. 1250156 del 26 de Julio de 2017**, lo siguiente:

- Los Formatos Básico Minero anual correspondiente al año 2012.
- La Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 01DL020058, emitida por la Compañía CONFIANZA, con un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$4.720.250)**, con vigencia desde el día 25 de Enero de 2017 hasta el día 24 de Enero de 2018; beneficiario



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

y asegurado es el Departamento de Antioquia, se encuentra firmado por el tomador y el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas.

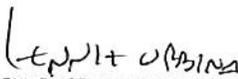
ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1250156 del 26 de Julio de 2017, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6802.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

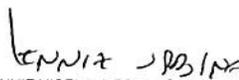
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MARÍA RUBY GARCÍA ACEVEDO, SERGIO GIOVANNY ÁLZATE GONZÁLEZ, JAIRO ANTONIO MAZO PALACIOS Y NELSON DE JESÚS PORRAS ATEHORTÚA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. **32.317.054, 8.103.812, 8.281.167, 7.447.397** respectivamente, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **6884**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005094**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** a los señores **MARÍA RUBY GARCÍA ACEVEDO, SERGIO GIOVANNY ÁLZATE GONZÁLEZ, JAIRO ANTONIO MAZO PALACIOS Y NELSON DE JESÚS PORRAS ATEHORTÚA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. **32.317.054, 8.103.812, 8.281.167, 7.447.397**, son los titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6884**, el cual tiene por objeto la Exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA COMÚN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **BELLO** de este Departamento, suscrito el día 12 de junio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de julio de 2007 bajo el código No. **HHJP-08**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue, el comprobante de pago canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 559.373)**.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, al titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2007, 2008 y 2009.
- Los FBM Semestrales de los años 2008, 2009 y 2010.
- El FBM Anual correspondiente al año 2014.
- El FBM Semestral correspondiente al año 2014.
- El complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO).
- La obtención de la licencia ambiental correspondiente, lo anterior de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. **1249657** del 10 de julio de 2017 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la póliza N°42-43-101002625 de Seguros del Estado S.A con vigencia del 06/09/2016 hasta el 06/09/2017 por un valor asegurado de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/ (\$1'300.000).

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que de no ser aprobada la solicitud de **SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES**, presentada a la autoridad minera el día 30 enero de 2015, independientemente deberá cumplir con las obligaciones del contrato de concesión y las recomendaciones del Concepto Técnico N° **1249657** del 10 de julio de 2017, que fueren causadas con posterioridad a la solicitud presentada.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titulares minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

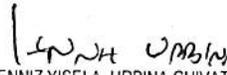
ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249657, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° 6884.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

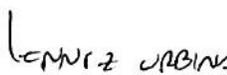
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad VITA LTDA., con Nit. 900.011.631-1, representada legalmente por el señor JAIRO ERNESTO PEREZ PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.615.743, o por quien haga sus veces, que dentro del contrato de concesión Minero con (PLACA) N° 6898, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080005095, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --- RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad VITA LTDA., con Nit. 900.011.631-1, representada legalmente por el señor JAIRO ERNESTO PEREZ PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.615.743, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6898, el cual tiene por objeto la Exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Comprobante de pago de la suma de MIL CIENTO NUEVE MIL PESOS M/L (\$1.109), más interés desde el día 30 de Mayo de 2008 por el concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la epata de exploración.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que de no cumplir con los requerimientos se entenderá desistido el trámite relacionado con la solicitud de renuncia, acorde con lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.

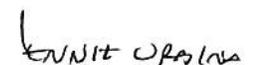
ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249621, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° 6898.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S**, identificada con NIT 900.477.910-1, representada legalmente por los señores **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.623.198, **RAUL FERNANDO LALINDE SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.058.100, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **7031**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Agosto de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004488**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : REQUERIR PREVIO A MULTA a la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S**, identificada con NIT 900.477.910-1, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.608.377, y los señores **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.623.198, **RAUL FERNANDO LALINDE SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.058.100, son Titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No.7031, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el Municipio de **REMEDIOS**, en el Departamento de Antioquia, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual 2007, Anual 2011, Semestral 2012, Anual 2015 y Semestral 2016, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: advertir al a Titular Minero que se otorgara un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa aportando las pruebas correspondientes.

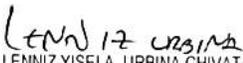
ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, a la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S**, identificada con NIT 900.477.910-1, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.608.377, y los señores **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.623.198, **RAUL FERNANDO LALINDE SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.058.100, son Titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No.7031, el concepto técnico con radicado interno No.1246884, del 19 de diciembre de 2016

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a todos los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

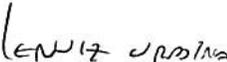
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S**, identificada con NIT 900.477.910-1, representada legalmente por los señores **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.623.198, **RAUL FERNANDO LALINDE SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.058.100, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 7031**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Agosto de 2017--**RESOLUCION NUMERO: 2017060099628**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES frente a la solicitud del 21 de octubre de 2015, con radicado interno No. 2015-5-5998, a la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S**, identificada con NIT 900.477.910-1, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.608.377,y los señores **CARLOS**

FERNANDO CORREA VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.623.198, **RAUL FERNANDO LALINDE SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.058.100,son Titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No.7031, cuyo es objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el Municipio de **REMEDIOS**, en el Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de enero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional, el 01 de agosto de 2007, bajo el Código No. **HHJP-06**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

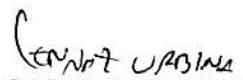
ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR DESISTIDA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES, frente a la solicitud del 25 de abril de 2016, con radicado interno No. 2016010153936, a la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S**, con NIT 900.477.910-1, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.608.377,y los señores **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.623.198, **RAUL FERNANDO LALINDE SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.058.100,son Titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No.7031, cuyo es objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el Municipio de **REMEDIOS**, en el Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de enero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional, el 01 de agosto de 2007, bajo el Código No. **HHJP-06**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

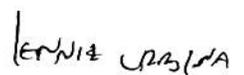
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **CARBONES FILADELFIA S.A "EN LIQUIDCIÓN"** identificada con Nit. **900-148.823-6**, representada legalmente por el señor **JORGE HERNAN VARGAS MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.700.700**, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **7084**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005073**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **CARBONES FILADELFIA S.A "EN LIQUIDCIÓN"** identificada con Nit. **900-148.823-6**, representada legalmente por el señor **JORGE HERNAN VARGAS MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.700.700**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7084**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO Y OTROS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGÁ y VENECIA**, de este Departamento, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS hábiles** contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, allegue complemento a PTO según lo dispuesto en el numeral 3 de **Concepto Técnico N° 1249392 del 27 de junio de 2007**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

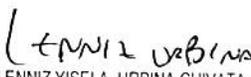
ARTÍCULO SÉGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del **Concepto Técnico No. 1249392 del 27 de junio de 2017**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

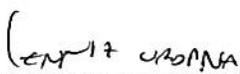
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A la Sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.381.830-5**, representada legamente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con cédula de extranjería No. **406.4470**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 7121**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005068**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **EATON GOLD S.A.S**, identificada con Nit. No. **900.381.830-5** representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, con cédula de extranjería No. **406.470**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7121**, para la Exploración Técnica y la Explotación Económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **REMEDIOS Y VEGACHÍ** de este Departamento; para que en el término de 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este auto, allegue lo dispuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N°1249967 de julio 19 de 2017.

Lo anterior según lo dispuesto en los artículos: 115 y 287 de la ley 685 de 200.

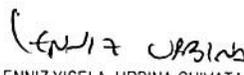
ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Concepto Técnico No. **1249967** de julio 19 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

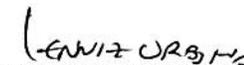
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, identificada con NIT 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No.405.567, quien actúa a través de apoderado Doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTEÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, T.P. No. 205.962, del C.S. de la J., que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° 7141, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Agosto de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004507**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : REQUERIR PREVIO A MULTA a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, identificada con NIT 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No.405.567, quien actúa a través de apoderado el Doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTEÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, T.P. No. 205.962, del C.S. de la J., titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7141, para la exploración técnica y explotación económica de de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, del Departamento de Antioquia, para que allegue las correcciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales y Semestrales de los años 2009, 2010 y 2011, de igual forma para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO), y finalmente para que presente el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto el estado de trámite de la misma, emitida por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo indicado en el concepto técnico con radicado interno No. 1246969, del 20 de diciembre de 2016.

PARÁGRAFO UNICO: de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior se otorgara al titular Minero un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia para que allegue la documentación requerida.

ARTÍCULO SEGUNDO : APROBAR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, identificada con NIT 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No.405.567, quien actúa a través de apoderado Doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTEÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, T.P. No. 205.962, del C.S. de la J., titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7141, para la exploración técnica y explotación económica de de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, del Departamento de Antioquia, la póliza **SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA DE DISPOSICIONES LEGALES N° 3002989** emitida por Compañía **PREVISORA S.A.**, con un valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$13.917.000)**, con vigencia desde el día 13 de Abril de 2016 hasta el día 13 de Abril de 2017, de conformidad con lo indicado en el concepto técnico con radicado interno No. 1246969, del 20 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico con radicado interno No. 1246969, del 20 de diciembre de 2016, al Titular Minero la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, identificada con NIT 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No.405.567.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a todos los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

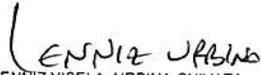
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

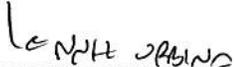
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900569866 - 9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 7510B**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004915**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a La **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900569866 - 9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión **Nº 7510B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GUADALUPE Y ANORÍ**, de este departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2011, con el código: **B7510B005**, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue constancia de pago correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/L (\$1.202), más los intereses, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 08 de julio de 2015 un valor de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESO M/L (\$2.049.301), por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 08 de julio de 2016 un valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.192.754) y por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 08 de julio de 2017 un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.346.248) y para que allegue modificación del objeto de la póliza Nº 42-43-101002905 emitida por Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.900.000), con vigencia desde el día 06 de mayo de 2017 hasta el día 06 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral correspondiente al año 2015 y los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico No. **1250161** del 26 de julio de 2017.

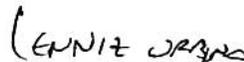
ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el concepto técnico No. **1250161** del 26 de julio de 2017.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

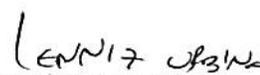
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **CONSORCIO OCCIDENTE 01-07.**, con Nit. **900.152.114-8**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALFREDO ACERO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.235.714**, o por quien haga sus veces, que dentro de la Autorización Temporal e Intransferible con (PLACA) N° **7788**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005092**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, al **CONSORCIO OCCIDENTE 01-07.**, con Nit. **900.152.114-8**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALFREDO ACERO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.235.714**, o por quien haga sus veces, es titular de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **7788**, la cual tiene por objeto la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **URAMITA Y CAÑASGORDAS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 01098, el día 25 de enero de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de junio de 2011 bajo el código No. **I7788005**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los formularios de declaración y liquidación y pagos de regalías de los trimestres III y IV de 2011 y trimestre I de 2012.
- Los formatos Básicos Mineros anual de 2011 y el semestral del año 2012.

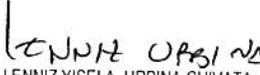
PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

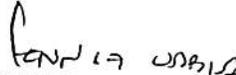
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **VICTOR HUGO RUIZ BARRERA**, identificado con el Nit. N° **70.877.718**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **JD4-15222**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004971**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **VICTOR HUGO RUIZ BARRERA**, identificado con el Nit. N° **70.877.718**, quien es titulares del Contrato de Concesión Minera N° **JD4-15222**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CACERES**, de este Departamento, suscrito el día 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de febrero de 2011, bajo el código **JD4-15222**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La póliza minero ambiental por un valor de: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 6.850.550)** para la etapa de explotación.

Todo lo anterior, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión N° **JD4-15222**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Aclare corrija o modifique el Formato Básico Minero semestre I del 2011.
- Aclare corrija o modifique el Formato Básico Minero anual del 2011.
- El plano geo referenciado, donde se muestren las labores que se adelantaron en el año 2014, así como, la ubicación de la infraestructura de superficie, como talleres, planta de Beneficio y patio de acopio.
- El acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, de conformidad con el Concepto Técnico N° 1250068 del 24 de julio de 2017:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2016 y I - 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros semestre I del 2012, 2013, 2014 y 2015.
- El Formato Básico Minero anual del 2014, sin su respectivo plano geo referenciado.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales del 2012, 2013 y 2015, con sus respectivos planos geo referenciados.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR, al titular minero:

- Debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SIMINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).
- Sin la obtención de la Licencia ambiental correspondiente no podrá adelantar actividades de explotación.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

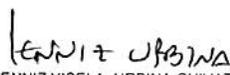
ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250068 del 24 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con la placa N° JD4-15222.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **ÁREA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.**, con Nit. **800.139.406-7**, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE MORENO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.057.176**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº JG1-10354**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005064**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** a la Sociedad **ÁREA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.**, con Nit. **800.139.406-7**, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE MORENO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.057.176**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. JG1-10354**, el cual tiene por objeto exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **RIONEGRO** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de enero de 2009 bajo el código No. **JG1-10354**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue, la Póliza Minero Ambiental, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico **No. Nº 1249908** del 18 de julio de 2017 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias el Contrato de Concesión **Nº JG1-10354**, el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$268.523)**.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR Teniendo en cuenta la solicitud de renuncia al título minero, y que como requisito indispensable para su aceptación es el cumplimiento de las obligaciones al momento de su radicación, que de no cumplir con tales exigencias, se entenderá desistido el trámite relacionado con la renuncia.

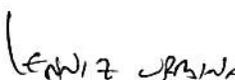
ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO Nº 1249908, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión **Nº JG1-10354**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

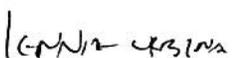
ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **JOSÉ MANUEL CARMONA VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.034.471**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **LI2-08011**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004978**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR Bajo causal de **CADUCIDAD** de conformidad con los artículos 226, 227, 230, 280, 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, al señor **JOSÉ MANUEL CARMONA VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.034.471**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LI2-08011**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSÓN** de este Departamento, para que en un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue:

- El pago del Canon Superficial por valor de dos millones trescientos once mil noventa pesos m/l (**\$ 2.311.090**) realizado el día 28 de abril de 2016, con su correspondiente certificado bancario, para lo cual deberá aclarar el oficio con No. Radicado N° 2016-5-6064 del 6 de octubre de 2016.
- Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II – III – IV trimestre del año 2016, con las correspondientes aclaraciones, correcciones o modificaciones a los formularios de liquidación de regalías, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. **1250193** del 26 de julio de 2017.
- Los Formularios para declaración de producción y liquidación y los soportes de pago de las Regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2017.
- El anexo modificatorio a la Póliza de Cumplimiento N° **42-43-101002315** expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (**\$ 2.500.000**) y con una vigencia desde el día 9 de julio de 2016 al 9 de julio de 2017 teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. **1250193** del 26 de julio de 2017.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, causará intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. **1250193** del 26 de julio de 2017.

PARÁGRAFO: Recordarle al titular que el diligenciamiento, presentación y refrendación de los FBM Semestral y Anual a partir del año 2016, será electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución N° 40558 del 2 de junio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico No. **1250193** del 26 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LI2-08011**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

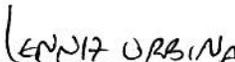
Medellín – Colombia

Código Postal 050015

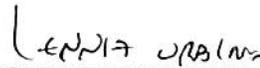
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA CARFAGU S.A.S.**, con Nit. **900.504.482-5**, representada legalmente por el señor **ESPERANZA DE JESÚS ACEVEDO CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.979.643**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **LJQ-08001**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005083**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** de conformidad con el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, a la **SOCIEDAD MINERA CARFAGU S.A.S.**, con Nit. **900.504.482-5**, representada legalmente por el señor **ESPERANZA DE JESÚS ACEVEDO CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.979.643**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJQ-08001**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de abril de 2013 bajo el código No. **LJQ-08001**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El comprobante de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 12 de abril del 2016 un valor de "NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTI Y OCHO PESOS M/L" (**\$9.197.328**) más interés desde el día 12 de abril de 2016.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2017.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, al titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los FBM anual 2014 y semestral 2015 con sus respectivas correcciones.
- El FBM anual 2015 con su respectivo plano anexo de labores.
- El acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente que otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero, lo anterior de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. **1250150** del 26 de julio de 2017 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias el Contrato de Concesión N° **LJQ-08001**, Conforme a lo expresado en el Concepto Técnico No. **1250150**, La póliza N° 42-43-101002234 emitida por la compañía Seguros del Estado, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (**\$ 4.758.800**), con vigencia desde el día 02 de junio de 2016 hasta el día 12 de abril de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titulares minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO QUINTO: Se le recomienda al titular minero explicar los motivos de porque está realizando actividades de extracción sin tener PTO y Licencia Ambiental aprobados y cuáles son los impactos ambientales generados por la extracción.

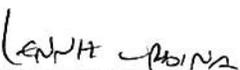
ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250149, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° LJ5-080012X.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

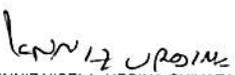
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CI MINESPECIAL**, con Nit. 830.063.371-9, representada legalmente por el señor **GERARDO TORRES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.061.953, que dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **PD2-08311**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Agosto de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060099675** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. **REPONER** la Resolución No. **S 2017060000293** del **05 de enero de 2017**, notificada personalmente al señor **GILDARDO ORTIZ TORO** el día 23 de enero de 2017 y por edicto fijado el 20 de junio de 2017 y desfijado el 27 de junio del mismo año a la sociedad **CI MINESPECIAL**, por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PD2-08311**, radicada el día 02 de abril de 2014, por el señor **GILDARDO ORTIZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.601.417 y la sociedad **CI MINESPECIAL**, con Nit. 830.063.371-9, representada legalmente por el señor **GERARDO TORRES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.061.953, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de este providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aceptar el desistimiento presentado por la sociedad **CI MINESPECIAL**, con Nit. 830.063.371-9, representada legalmente por el señor **GERARDO TORRES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.061.953; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Continuar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PD2-08311**, a nombre del señor **GILDARDO ORTIZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.601.417, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO. **REQUERIR** al proponente **GILDARDO ORTIZ TORO**, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación personal de la presente providencia, allegue un **nuevo Formato A** acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PD2-08311**.

PARÁGRAFO. Advertir al ponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a sus apoderados(as) legalmente constituidos, en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el artículo primero de la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el artículo segundo de la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

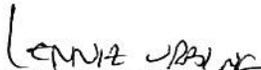
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

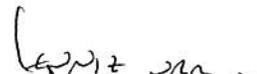
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015